

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.

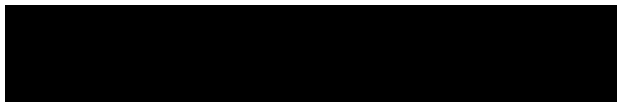
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75

BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 20 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 20 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 05 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA	Guachochi	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum:WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	286231	2956570
2	286326	2956564
3	286277	2956427
4	286256	2956228
5	285978	2955920
6	285424	2955198
7	285570	2955084
8	285706	2955202
9	286216	2955210
10	286033	2955032



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75
BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

11	286316	2954715
12	286584	2954467
13	287013	2954114
14	287240	2954022
15	287384	2954063
16	287405	2953413
17	286126	2952395
18	285023	2953074
19	285225	2953849
20	284941	2953911
21	284380	2953545
22	284135	2953144
23	283867	2952687
24	283286	2952336
25	283138	2955652
26	283288	2955641
27	283393	2955633
28	283489	2955573
29	283542	2955500
30	283614	2955490
31	283735	2955679
32	283970	2955785
33	284140	2955742
34	284121	2955618
35	284162	2955502
36	284390	2955517
37	284664	2955798
38	284905	2955936
39	284875	2956026
40	284903	2956159
41	284950	2956180
42	285009	2956113
43	285087	2956094



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75

BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

44	285237	2956000
45	285410	2956010
46	285580	2955967
47	285630	2955974
48	285877	2956155
49	285933	2956141
50	286133	2956308
51	286172	2956397
52	286182	2956467

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA	984	976.38	780.25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA	780.25 (setecientos ochenta punto veinticinco)	32105.52 (treinta y dos mil ciento cinco punto cincuenta y dos)

Nombre del predio: P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/06/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	310.95	4.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/06/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	310.95	660.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/06/17 - 31/12/17	Pinus muerto	310.95	17.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/06/17 - 31/12/17	Pinus spp.	310.95	8784.62	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75

BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	20/06/17 - 31/12/17	Quercus spp.	310.95	3928.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	86.07	1.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	86.07	175.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	86.07	2188.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	86.07	991.47	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	95.47	214.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	95.47	2212.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	95.47	1227.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	83.47	137.44	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	83.47	2217.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	83.47	871.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	67.45	1.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	67.45	126.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	67.45	2181.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	67.45	464.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	60.86	.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	60.86	84.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	60.86	2201.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	60.86	588.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	75.98	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	75.98	163.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	75.98	2164.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	75.98	494.13	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PEDRO GALVAN MORENO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75

BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RG692

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 1 Y 2 CUMBRES DE SINFOROSA	P-08-027-LOT-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75

BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Pedro Galván Moreno.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/75

BITÁCORA: 08/AS-1013/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 20 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ